



Asamblea General

Distr. limitada
30 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 61 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Kenya*: proyecto de resolución

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969¹, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, entre los refugiados y los desplazados, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.



sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y combatir la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, repatriados y desplazados,

Gravemente preocupada por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

Expresando grave preocupación por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Poniendo de relieve la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población que tenga en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo⁵, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la implementación de la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, acogiendo con beneplácito también la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Cuerno de África, la adopción de la Declaración de Djibouti sobre la Educación de los Refugiados, en diciembre de 2017, y de la declaración de Kampala sobre el empleo, los medios de subsistencia y la autosuficiencia para los refugiados, los repatriados y las comunidades de acogida en la región de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el 28 de marzo de 2019, y acogiendo con beneplácito además la reafirmación por los Estados Miembros del compromiso de promover políticas inclusivas hacia los refugiados, según lo indicado en el comunicado de la segunda reunión interministerial de evaluación de la Declaración y Plan de Acción de Nairobi,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.

protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la integración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos realizados con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, pero reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de acogida de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y la necesidad de que la comunidad internacional redoble los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, incluido en lo que respecta al reparto de la carga y la responsabilidad, y reconociendo también los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Expresando preocupación por la tendencia a la baja de las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo la necesidad de ampliar la base de agentes que participan en el reasentamiento y las oportunidades de vías complementarias, así como de evaluar el alcance y la magnitud de las vías y su impacto y calidad en cuanto a la protección, de conformidad con la visión establecida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su *Estrategia Trienal (2019-2021) sobre Reasentamiento y Vías Complementarias*,

Reconociendo también la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos encaminados a facilitar el retorno voluntario y la integración local y a prestar asistencia a ese respecto,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados y los grupos regionales desde la puesta en marcha de la campaña #IBelong para erradicar la apatridia y proteger a los apátridas, así como los compromisos contraídos durante la serie de sesiones de alto nivel sobre la apatridia convocada por la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las conclusiones de la Quinta Conferencia de Ministros Africanos Responsables del Registro Civil, ambas celebradas en octubre de 2019,

Observando el proceso en curso relativo al establecimiento del grupo de alto nivel sobre el desplazamiento interno propuesto con el objetivo de mejorar la respuesta internacional colectiva a las situaciones de desplazamiento interno,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁶,

Reafirmando su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial”,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁸ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano;

4. *Observa* la importancia, desde la histórica afirmación del pacto mundial sobre los refugiados¹⁰, del primer Foro Mundial sobre los Refugiados, que representa una oportunidad crítica para impulsar el logro de los objetivos de ese compromiso y fortalecer la respuesta colectiva a las situaciones de los refugiados;

5. *Acoge con beneplácito* las importantes conclusiones de las seis reuniones consultivas continentales organizadas en relación con el tema de la Unión Africana de 2019 (“Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”) en relación con el reparto de la responsabilidad global, el papel de los parlamentarios en

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

⁷ Resolución [70/1](#).

⁸ [A/73/40](#).

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*.

¹⁰ [A/73/12 \(Part II\)](#).

la prevención y la solución del desplazamiento forzado, la apatridia, los movimientos mixtos de refugiados y migrantes, y la ratificación y aplicación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969¹, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009;

6. *Reafirma* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta los esfuerzos que se están realizando a fin de cumplir plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera;

7. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

8. *Acoge con beneplácito* las conclusiones del segundo diálogo regional sobre protección en relación con la cuenca del Lago Chad, celebrado en Nigeria en enero de 2019, así como la firma de la Declaración de Acción de Abuya por los Gobiernos del Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria, con miras a mejorar la respuesta a las necesidades urgentes de los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida;

9. *Acoge con beneplácito también* el diálogo regional sobre protección y soluciones en relación con la situación del desplazamiento forzado en el Sahel, celebrado en Bamako los días 11 y 12 de septiembre de 2019 con la participación de los Gobiernos de Burkina Faso, el Chad, el Níger, Malí y Mauritania, y acoge con beneplácito también el documento final del diálogo, a saber, las conclusiones y la declaración ministerial de Bamako adoptados en Ginebra el 9 de octubre de 2019;

10. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión Assembly/AU/Decl. 8 (XXXII), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 32º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 10 y 11 de febrero de 2019, en la que se declaró que el tema de la Unión Africana en 2019 sería “Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”;

12. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida que son vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

13. *Observa con aprecio* las iniciativas en curso adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Migrantes y Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

14. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, con consentimiento pleno de los Estados, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África;

15. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

16. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

17. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

18. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013¹¹, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

19. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

Comisionado en su 52º período de sesiones¹², observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y las personas en busca de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

20. *Aprecia* los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para implementar la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas aprobada por el Comité Ejecutivo en su 68º período de sesiones¹³;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

22. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice un apoyo adecuado y previsible a las cuestiones humanitarias y de desarrollo;

23. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

24. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

25. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los

¹² *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

¹³ *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1), cap. III, secc. A.

campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

26. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y las personas en busca de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de las personas en busca de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

27. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

28. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, las personas en busca de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁴;

29. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

30. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

31. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados, y a que vele por que se provean paquetes completos de apoyo a la reintegración a las personas que elijan regresar voluntariamente;

32. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione apoyo humanitario y al desarrollo que permita ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

33. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso de la *Estrategia Trienal (2019-2021) sobre Reasentamiento y Vías Complementarias*, cuyo objetivo es ampliar la magnitud, el alcance y la calidad de las vías de reasentamiento, cuando sea apropiado y viable;

34. *Expresa grave preocupación* por la infrafinanciación crónica del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos a raíz del incremento del número de personas desplazadas;

35. *Expresa grave preocupación también* por la degradación ambiental, en particular en las zonas de acogida de refugiados, y exhorta a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material, financiera y técnica para reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

36. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, y reconoce la importancia de contar con una financiación más cuantiosa, flexible, previsible y plurianual;

37. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos,

multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

38. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar protección y asistencia adecuadas a las personas desplazadas en su propio país y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de personas desplazadas en su propio país;

39. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a las personas desplazadas en su propio país, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁵, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a las personas desplazadas en su propio país, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

40. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para avanzar en la regionalización y la descentralización, entre otras cosas para asegurar que se acerque la adopción de decisiones al punto de ejecución, y para obtener ganancias en eficiencia en los empeños continuos por promover la provisión de protección y soluciones para los refugiados;

41. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzoso;

42. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

43. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en

¹⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.
